



Firmado digitalmente por:  
SEMINARIO ARCA Rosa Maria  
Feliciano FAU 20484004421 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/04/2025 12:34:01-0500



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL



Firmado digitalmente por:  
TAVARA ALVARADO Jaime  
Eduardo FAU 20484004421 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/04/2025 13:03:06-0500

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2467 - 2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, **04 ABRIL 2025**

### Vistos:

En Sesión Extraordinaria N° 08-2025 del Consejo Regional de Piura, realizada el 04 de abril del 2025; el Acuerdo de Consejo Regional N° 2383-2025/GRP-CR del 29 de enero de 2025; el Acuerdo de Consejo Regional N° 2398-2025/GRP-CR del 31 de enero de 2025; y el Memorando N° 015-2025/GRP-CR-MAVMV;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 75° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al régimen de fiscalización y control, en el literal a) señala lo siguiente: "el Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la República, **del Consejo Regional** y la Ciudadanía, conforme a Ley y al **Reglamento del Consejo Regional**. La fiscalización se ejerce con arreglo a los Principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley";

Que, con el fin de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31812, se modificó el literal k del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos: Atribuciones del Consejo Regional, inciso k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. **Para tal efecto, en el presupuesto de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;**

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que corresponda al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, **extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812**, en los siguientes términos:

"PRIMERA (...) Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) (...)

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales **no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.**

c) **De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización**, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales **quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.**

d) **Los consejos regionales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización**, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

e) Los consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República. (...)” **negrita y subrayado es nuestra;**



Firmado digitalmente por:  
SEMINARIO ARCA Rosa María  
Feliciano FAU 20484004421 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/04/2025 12:34:20-0500



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL



Firmado digitalmente por:  
TAVARA ALVARADO Jaime  
Eduardo FAU 20484004421 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/04/2025 13:03:21-0500

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2467 - 2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, **04 ABRIL 2025**

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI – “Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG del 16 de julio de 2024, señala en el numeral 7 – Disposiciones Específicas, numeral 7.1 - Proceso de presentación del Balance Semestral – que este comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales y los consejeros regionales; indicando en el punto 7.1.3 – Registro de Información y firma del Balance Semestral – que, el Balance Semestral comprende entre su estructura de información, a la Planificación de la Fiscalización que corresponde a la información de los acuerdos de consejo regional sobre fiscalización o de la fiscalización individual, según corresponda, así como el detalle de las actividades de fiscalización; y a la Ejecución del Gasto de Fiscalización, que es la información sobre la ejecución de los recursos otorgados para las actividades de fiscalización realizadas, así como el sustento correspondiente, debiendo el consejero regional registrar, adjuntar las evidencias correspondientes y por cada actividad de fiscalización, el detalle del gasto, describiendo la información sobre las órdenes de compra, órdenes de servicio, encargo interno, viáticos, pasaje y gastos de transportes, y otros gastos por rendir, según corresponda; además de registrar la información general presupuestal sobre el “Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización” que corresponde al total de la asignación presupuestaria anual destinada para el fortalecimiento de la función de fiscalización, así como el “Presupuesto Certificado para la Fiscalización”, que se refiere al detalle de cada certificación presupuestal específica otorgada a los consejeros regionales para los gastos de fiscalización, debiendo mantenerse dicha información actualizada y registrar su evidencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2383-2025/GRP-CR, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura del Año 2025;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 2398-2025/GRP-CR de fecha 31 de enero de 2025, se aprobó la realización de la acción de fiscalización siguiente: **“Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Francisco Bolognesi del Centro Poblado La Noria, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana – Piura con CUI 2222321”**; con un presupuesto de hasta S/19,300.00. (Diecinueve mil trescientos con 00/100 soles) durante el **plazo de hasta treinta (30) días**;

Que, con Memorando N° 015-2025/GRP-CR-MAVMV, el consejero regional **Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez** presenta el Informe de Acción de Fiscalización **“Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Francisco Bolognesi del Centro Poblado La Noria, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana – Piura con CUI 2222321”**, suscrito por el Equipo de Profesionales: Luis Ángel Espinoza Camacho; Estefanie Neyra Villarreyes; y, Alfonso Jaramillo Bure; cuya **Acta de Inicio es de fecha 12 de marzo de 2025**; recomendando: • REMITIR AL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y A LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA: Coordinar las acciones en el ámbito regional con las entidades bajo su mando conforme a las normas sectoriales, tal como lo establece el Reglamento de Organización y Funciones. • Asimismo, que la fiscalización en el presente informe y comentarios expuestos en los considerados precedentes; es necesario señalar, que su despacho SE EXHORTA REMITIR a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna para que informe en relación a las acciones realizadas a la fiscalización de la Obra. • DERIVAR EL PRESENTE INFORME con todo los actuados al Órgano de Control de acuerdo a lo dispuesto en Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en la cual prescribe “Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente. • Garantizar la Presencia del Personal Clave: Instamos a la entidad contratante a realizar una verificación exhaustiva del cumplimiento del contrato por parte del contratista y supervisor, enfatizando la importancia de garantizar la presencia efectiva del personal clave durante las etapas críticas de la obra. • En atención a lo dispuesto en el contrato y el marco normativo vigente, se recomienda la aplicación de las penalidades estipuladas en la cláusula correspondiente, en caso de verificarse la ausencia del personal clave en la obra. De acuerdo con la tabla de penalidades establecida en el contrato, la ausencia del personal acreditado sin la debida sustitución o autorización generará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia. Asimismo, en caso de incumplimiento en la ejecución de la prestación con el personal acreditado o debidamente reemplazado, se aplicará la misma sanción, conforme a los informes emitidos por el Inspector o Supervisor de la obra. Por lo tanto, se recomienda que la Entidad proceda con la imposición de las penalidades correspondientes, garantizando el cumplimiento contractual y evitando afectaciones en la ejecución del proyecto. • Implementar la delimitación física de las áreas de trabajo mediante barreras, cintas de seguridad y señalización visible para evitar la exposición de los trabajadores a zonas de riesgo. • Instalar señalización de advertencia en puntos estratégicos, incluyendo ingresos y salidas de maquinaria pesada, zonas de trabajo con riesgo, andamios inoperativos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos. • Garantizar que el almacenamiento de productos químicos cumpla con la normativa vigente, diferenciando sustancias incompatibles y asegurando una correcta rotulación de los recipientes. • Ordenar la instalación de canalizaciones seguras para los cables eléctricos y la colocación de chupón en el tablero eléctrico para eliminar riesgos de contacto y tropiezos. • Inspeccionar y certificar periódicamente los equipos de seguridad, incluyendo extintores, herramientas eléctricas y sistemas de protección contra incendios, asegurando su operatividad. • Prohibir el uso de andamios hechizos y exigir la certificación de andamios seguros para trabajos en altura,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2467 - 2025/GRP-CR**

San Miguel de Piura, **04 ABRIL 2025**

además de implementar tarjetas de inoperatividad en aquellos fuera de uso. • Elaborar y colocar un Mapa de Riesgos en la obra con información detallada sobre los peligros existentes, su nivel de riesgo y las medidas preventivas correspondientes. • Capacitar al personal en la correcta elaboración de Análisis de Trabajo Seguro (ATS), asegurando que cada actividad de riesgo esté adecuadamente documentada y revisada antes de su ejecución. • Designar un vigía de seguridad para el monitoreo de maniobras con maquinaria pesada, con el fin de reducir riesgos en las operaciones de carga y descarga. • Implementar un programa de orden y limpieza que incluya la eliminación de residuos peligrosos, el correcto almacenamiento de herramientas y la disposición adecuada de materiales de construcción. • Establecer controles de supervisión constantes para asegurar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento. • Garantizar la provisión y uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados para cada actividad, incluyendo cascos, arneses, guantes y botas de seguridad. • Realizar auditorías internas de seguridad de manera periódica para evaluar el cumplimiento de las medidas correctivas y tomar acciones preventivas adicionales si es necesario. • Implementar capacitaciones continuas en seguridad para todo el personal, enfatizando la importancia del autocuidado y la prevención de accidentes en el trabajo. • Se recomienda la implementación inmediata de medidas correctivas para mitigar los riesgos identificados y evitar sanciones por parte de SUNAFIL. En caso de reincidencia o incumplimiento, se podrá proceder con la paralización de actividades en la obra;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 08-2025, celebrada el día 04 de abril de 2025, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Informe de Fiscalización presentado por el **Consejero Regional por la provincia de Sullana Manuel Alberto Vargas Machuca Vílchez**, respecto a la acción de fiscalización encargada con Acuerdo de Consejo Regional N° 2398-2025/GRP-CR de fecha 31 de enero de 2025 denominada **"Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Francisco Bolognesi del Centro Poblado La Noria, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana – Piura con CUI 2222321"**, suscrito por el Equipo de Profesionales: Luis Ángel Espinoza Camacho; Estefanie Neyra Villarreyes; y, Alfonso Jaramillo Bure; **fiscalización que, conforme al Acta suscrita y acompañada en anexos, inició en fecha 12 de marzo de 2025.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, el registro de la información presentada por el consejero regional Manuel Vargas Machuca Vílchez en el aplicativo indicado en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI – "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", el ingreso del presente Informe de Fiscalización aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.-. ENCARGAR** a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la implementación de las recomendaciones del presente Informe.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO. –** Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al consejero regional Manuel Alberto Vargas Machuca Vílchez.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:  
SEMINARIO ARCA Rosa Maria  
Feliciano FAU 20484004421 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/04/2025 12:34:37-0500



Firmado digitalmente por:  
TÁVARA ALVARADO Jaime  
Eduardo FAU 20484004421 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/04/2025 13:03:33-0500

**JAIME EDUARDO TÁVARA ALVARADO**  
Secretario del Consejo Regional

**ROSA MARÍA FELICIANA SEMINARIO ARCA**  
Presidenta del Consejo Regional  
Consejera Delegada (e)